



Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2010-052339**

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Por favor al contestar cite este número: 2-2010-052339	
Fecha	04/06/2010 03:24 p.m.
Folios	Anexos:
Origen	Grupo De Contratación De Bienes Y Servicios
Destino	DATAPOINT DE COLOMBIA
Copia	

Doctor

Aurelio Manrique Arenas
Gerente De Cuenta Datapoint De Colombia
DATAPOINT DE COLOMBIA
Parque Empresarial Tecnológico · Torre B · P.5
Aut. Medellín Calle 80, Km. 2
Bogota D.C. , DISTRITO CAPITAL

Referencia: **RESPUESTA A OBSERVACIONES LICITACIÓN SNS 002 DE 2010**
Referenciado: **3-2010-007965**

Respetado Proponente:

De manera atenta, me permito allegarle la respuesta dada por el área técnica y de contratación respecto a las observaciones presentadas en la Licitación SNS 002 de 2010 cuyo objeto es: Adquisición de equipos de cómputo, de impresión, y otra infraestructura tecnológica necesaria para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la superintendencia.

Cordialmente,

Mario Mejía Cardona
Superintendente Nacional De Salud

Elaboró: SHIRLEY COOPER MARTÍNEZ 04/06/2010
Proyectó:
Revisó: DIANA FABIOLA HERRERA HERNANDEZ con comentario: OK
MARÍA ELISA MORÓN BAUTE con comentario:
Trámite: SALIDA
Responsable: MARLEN OTALORA FALLA
Carrera 7 No. 32-16 Ciudadela Comercial San Martín Torre Norte Pisos 14, 15 y 16 Bogotá Colombia
PBX 4817000 / www.supersalud.gov.co

Datapoint - Solicitud de aclaraciones LP SNS 002 de 2010

Aurelio Manrique Arenas

para:

scooper@supersalud.gov.co

03/06/2010 04:43 p.m.

Mostrar detalles

Buenas tardes,

Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar los siguiente:

- Respecto al Item 2 Licencias de Software:
 - Comendidamente solicitamos aclarar ¿cuál es la versión de Visual Studio TEAM que necesitan?, ¿El Foundation Server, las cal?

Gracias

Aurelio Manrique Arenas

Datapoint de Colombia.

Gerente de Cuenta Gobierno y Especiales

Tel. +571 876 6767 Ext. 141

Fax +571 876 7250

aurelio.manrique@datapoint.com.co

Parque Empresarial Tecnológico · Torre B · P.5 Aut. Medellin Calle 80, Km. 2 ·
Bogotá, Colombia



MEMORANDO

Para responder a este memorando, favor citar este número :3-2010-011828

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Por favor al contestar cite este número: 3-2010-011828	
Fecha	04/06/2010 12:12
Folios	Anexos:
Destino	SECRETARIA GENERAL
Copia:	

Bogotá D.C. 4 de Junio de 2010

Dirigido a:

Para: María Elisa Morón Baute
Secretaria General

De: JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Asunto: RESPUESTA DATA POINT LIC 002 DE 2010

Referenciado:

Procedimiento - Trámite:	Actividad	Duración
INFORMACION	PRESENTACION	15

En relación con la inquietud presentada por la firma DATA POINT DE COLOMBIA respecto al pliego de la licitación 002 de 2010 doy respuesta a la misma

1. Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar los siguiente: Respecto al Item 2 Licencias de Software

- Comedidamente solicitamos aclarar ¿cuál es la versión de Visual Studio TEAM que necesitan?, ¿El Foundation Server, las cal?

R.

De acuerdo con la documentación existente "Team Foundation Server" y "Team Foundation Server CAL" son herramientas externas de Visual Studio (con diferente finalidad) y no versiones de este software.

Para el caso que nos ocupa, se reitera que se requiere "Visual Studio 2008" siempre y cuando sea, una de sus variantes de "Visual Studio Team System "

Cordialmente,


Norberto Agudelo Valencia


4 de Junio 10



Para:

cc:

cco:

Asunto: Rm: DATAPOINT - Solicitud de aclaración LP SNS 002 de 2010

— Remitido por Shirley Cooper Martínez/SUPERSALUD/CO con fecha 03/06/2010 04:10 p.m. —

De: Aurelio Manrique Arenas <Aurelio.manrique@datapoint.com.co>
Para: "scooper@supersalud.gov.co" <scooper@supersalud.gov.co>
Fecha: 03/06/2010 03:43 p.m.
Asunto: DATAPOINT - Solicitud de aclaración LP SNS 002 de 2010

Buenas tardes,

Acorde con el numeral 2.14 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO se especifican las garantías con que se respaldaran el respectivo contrato, en el mismo requieren: "**b) Calidad del servicio y de los bienes:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato". Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar y modificar el porcentaje de la misma por cuanto tenemos las siguientes situaciones:

- Se debe expedir una (1) póliza por la calidad del servicio por el 50% del valor del contrato y ADICIONAL OTRA POLIZA por Calidad de los bienes por el 50% del valor del contrato. ¿Se deben expedir estos dos tipos de póliza?, ¿El porcentaje con el cual se respaldara el respectivo contrato es el 50% del valor del contrato por cada una de ellas?. Por favor tener en cuenta que en ningún proceso el valor de las garantías que respaldan el contrato exceden el 100%. Con lo estipulado en el numeral anterior de los pliegos de condiciones se estaría exigiendo los amparos por el orden del 135%. Con lo anterior y averiguando con las aseguradoras que nos expiden las pólizas las mismas NO SERAN expedidas por lo anteriormente expuesto.

Como lo manifestamos anteriormente solicitamos reevaluar el porcentaje de estas pólizas para el proceso ya que son factor decisivo para la presentación de la oferta.

Gracias,

Aurelio Manrique Arenas
Datapoint de Colombia.
Gerente de Cuenta Gobierno y Especiales
Tel. +571 876 6767 Ext. 141
Fax +571 876 7250
aurelio.manrique@datapoint.com.co

Parque Empresarial Tecnológico · Torre B · P.5 Aut. Medellín Calle
80, Km. 2 · Bogotá, Colombia

212



MEMORANDO

Para responder a este memorando, favor citar este número :3-2010-011832

Bogotá D.C. 4 de Junio de 2010

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Por favor al contestar cite este número: 3-2010-011832	
Fecha	04/06/2010 12:41
Folios	Anexos:
Destino	SÉCRETARIA GENERAL
Copia	

Dirigido a:

Para: María Elisa Morón Baute
Secretaria General

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIÓN LIC 002 DATAPOINT

Referenciado: 3-2010-007965

Procedimiento - Trámite:	Actividad	Duración
REQUERIMIENTO INTERNO	PRESENTACION	5

Respetada doctora María Elisa:

De manera atenta, y teniendo en cuenta la observación presentada por DATAPOINT DE COLOMBIA al proceso de Licitación SNS 002 de 2010, la cual se encuentra relacionada con las garantías establecidas en el pliego de condiciones el área de contratación da respuesta en los siguientes términos.

Observación

Acorde con el numeral 2.14 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO se especifican las garantías con que se respaldaran el respectivo contrato, en el mismo requieren: "b) **Calidad del servicio y de los bienes:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato". Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar y modificar el porcentaje de la misma por cuanto tenemos las siguientes situaciones:

- Se debe expedir una (1) póliza por la calidad del servicio por el 50% del valor del contrato y ADICIONAL OTRA POLIZA por Calidad de los bienes por el 50% del valor del contrato. ¿Se deben expedir estos dos tipos de póliza?, ¿El porcentaje con el cual se respaldara el respectivo contrato es el 50% del valor del contrato por cada una de ellas?. Por favor tener

en cuenta que en ningún proceso el valor de las garantías que respaldan el contrato exceden el 100%. Con lo estipulado en el numeral anterior de los pliegos de condiciones se estaría exigiendo los amparos por el orden del 135%. Con lo anterior y averiguando con las aseguradoras que nos expiden las pólizas las mismas NO SERAN expedidas por lo anteriormente expuesto.

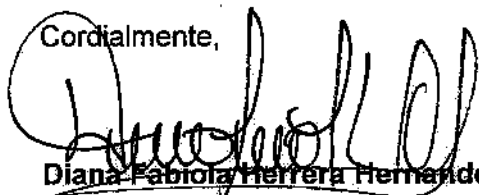
Como lo manifestamos anteriormente solicitamos reevaluar el porcentaje de estas pólizas para el proceso ya que son factor decisivo para la presentación de la oferta.

Respuesta

Frente a la observación presentada por el proponente DATAPOINT DE COLOMBIA S.A. se hace necesario señalar que la misma se encuentra compuesta por dos (2) aspectos que deben ser analizados en forma individual, el primero de ellos relacionado con la garantía establecida en los pliegos de condiciones como "Calidad del servicio y de los bienes", a lo cual me permito señalar que una vez revisada la solicitud resulta procedente precisar que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, su objeto y las obligaciones derivadas del mismo, se hace necesario realizar modificación al Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública SNS 002 de 2010 en el sentido de establecer que de conformidad con el Decreto 2493 de 2009 la garantía que será exigida en virtud del contrato resultante será la "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados", de tal suerte, que se modificará mediante una adenda respectiva.

Ahora bien en cuanto a la afirmación "se estaría exigiendo los amparos por el orden del 135%. Con lo anterior y averiguando con las aseguradoras que nos expiden las pólizas las mismas NO SERAN expedidas por lo anteriormente expuesto", en virtud de lo cual se solicita "reevaluar el porcentaje de estas pólizas para el proceso ya que son factor decisivo para la presentación de la oferta", resulta importante precisar que de ninguna manera puede tomarse el valor amparado por cada cubrimiento y sumarse para determinar el total del amparo, como quiera que tanto el pliego de condiciones como el Decreto 2493 de 2009, es claro en manifestar que se trata de amparos y cubrimiento diferentes que deben ser tomados en forma individual. Así las cosas no resulta procedente esta segunda solicitud.

Cordialmente,



Diana Fabiola Herrera Hernandez

Copia interna:

Copia externa:

Observaciones: SIN OBSERVACIONES

No. Folios:

No. Anexos:

Elaboró: SHIRLEY COOPER MARTÍNEZ 04/06/2010

Proyectó:

Responsable María Elisa Morón Bauté

Revisó:

Leído por el
destinatario:

DATAPOINT - Solicitud de aclaraciones LP SNS 002 de 2010

Aurelio Manrique Arenas

para:

scoopet@supersalud.gov.co

03/06/2010 05:06 p.m.

Mostrar detalles

Buenas tardes,

Acorde con el numeral 4.1.3 **Garantías exigidas para los computadores** la entidad solicita lo siguiente: "La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante".

Comedidamente solicitamos a la entidad modificar este requerimiento de la siguiente manera "La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante, a excepción de las baterías de los portátiles cuya garantía será de mínimo doce (12) meses". Lo anterior debido a que estos elementos son considerados como elementos consumibles y TODOS los fabricante las garantizan por un periodo máximo de un (1) año.

Gracias!!!

Aurelio Manrique Arenas

Datapoint de Colombia.

Gerente de Cuenta Gobierno y Especiales

Tel. +571 876 6767 Ext. 141

Fax +571 876 7250

aurelio.manrique@datapoint.com.co

Parque Empresarial Tecnológico · Torre B · P.5 Aut. Medellín Calle 80, Km. 2 · Bogotá, Colombia



MEMORANDO

Para responder a este memorando, favor citar este número :3-2010-011816

Bogotá D.C. 4 de Junio de 2010

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Por favor al contestar cite este número: 3-2010-011816	
Fecha	04/06/2010 10:51
Folios	Anexos.
Destino	SECRETARIA GENERAL
Copia	

Dirigido a:

Para: María Elisa Morón Baute
Secretaria General

De: JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Asunto: Respuesta DATA POINT OBSERVACIÓN 2 LICITACIÓN 2 DE 2010

Referenciado:

Procedimiento - Trámite:	Actividad	Duración
INFORMACION	PRESENTACION	15

En relación con la inquietud presentada por la firma DATA POINT DE COLOMBIA respecto al pliego de la licitación 002 de 2010 doy respuesta a la misma

1. Acorde con el numeral 4.1.3 **Garantías exigidas para los computadores** la entidad solicita los siguiente: "La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante".

Comendidamente solicitamos a la entidad modificar este requerimiento de la siguiente manera "La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante, a excepción de las baterías de los portátiles cuya garantía será de mínimo doce (12) meses". Lo anterior debido a que estos elementos son considerados como elementos consumibles y TODOS los fabricante las garantizan por un periodo máximo de un (1) año.

R.

Técnicamente las baterías se consideran consumibles y por tanto no hacen parte integral

(componentes) de los equipos y en consecuencia no se incluyen dentro de la exigencia de garantía estipulada en el pliego. No obstante, para mayor claridad se modificará el pliego en lo correspondiente.

La fila 1. Del numeral 4.1.3 quedará así

TIPO	DESCRIPCIÓN
1. Cubrimiento	La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante. <i>Se exceptúan las baterías cuya garantía deberá ser mínimo de 12 meses</i>

La fila 1 del cuadro de garantías para los computadores del Anexo N.2 FORMULARIO REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS quedará así:

TIPO	DESCRIPCIÓN
1. Cubrimiento	La garantía debe incluir para todos los componentes de los computadores de escritorio y portátiles (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento y demás componentes internos) el reemplazo de partes por un periodo de mínimo 36 meses. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante. <i>Se exceptúan las baterías cuya garantía deberá ser mínimo de 12 meses</i>

Cordialmente,


Norberto Agudelo Valencia

Copia interna:

Copia externa:

Observaciones: SIN OBSERVACIONES

No. Folios:

No. Anexos:

Elaboró: NORBERTO AGUDELO VALENCIA 04/06/2010

Proyectó:

Responsable María Elsa Morón Baute

Revisó: